II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 7 de marzo de 1988

por la que se aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (1969) (tercer FED) para el ejercicio 1986

(88/128/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Convenio de asociación entre la Comunidad Económica Europea y los Estados africanos y malgache asociados a dicha comunidad (1), firmado en Yaundé el 29 de julio de 1969,

Vista la Decisión 70/549/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Económica Europea (2),

Visto el acuerdo interno relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad (3), firmado en Yaundé el 29 de julio de 1969, y, en particular, su artículo 22,

Visto el Reglamento financiero del Fondo Europeo de Desarrollo (1969) creado por el acuerdo interno relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad (4), y en particular sus artículos 7 y 8,

Vistas las Decisiones del Consejo de 30 de mayo de 1972 y de 30 de octubre de 1978 relativas a la transferencia y a la utilización de los remanentes del primer y segundo FED,

Vista la cuenta de gestión y el balance referentes a las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (1969) (tercer FED) aprobados al 31 de diciembre de 1986,

Visto el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1986 acompañado de las respuestas de la Comisión (5),

Recordando que, según las disposiciones aplicables en materia de ejecución del Fondo Europeo de Desarrollo (1969) (tercer FED) sólo el Consejo por mayoría cualificada puede aprobar la gestión financiera del Fondo por parte de la Comisión,

Considerando que, mediante la Decisión 80/1184/CEE (6), la unidad de cuenta europea ha sido sustituida por el ECU para expresar las cantidades de las participaciones financieras en virtud de lo dispuesto en el Segundo Convenio ACP-CEE y en los Convenios precedentes;

Considerando que los ingresos acumulados al final del ejercicio 1986 han consistido principalmente en contribuciones de los Estados miembros que han representado 905 millones de ECU y en ingresos varios del Fondo;

Considerando que, en aplicación de la Decisión del Consejo de 30 de mayo de 1978 antes contemplada, una cantidad de 11 516 474,85 ECU ha sido transferida en concepto de remanente, del primer y segundo FED al tercer FED;

Considerando que un importe de 19 714 388,63 ECU ha sido pagado al Fondo Europeo de Desarrollo (1979) (quinto FED);

Considerando que se ha efectuado un anticipo de 30 523 423,64 ECU al Fondo Europeo de Desarrollo (1979) (quinto FED) y que un importe de 18 829 908,59 ECU ha sido reembolsado por el quinto FED;

Considerando que la ejecución, en su conjunto, de las operaciones del Fondo Europo de Desarrollo (1969) (tercer FED) durante el ejercicio 1986 por la Comisión ha sido tal que conviene aprobar la ejecución de dichas operaciones,

(1) DO nº L 282 de 28. 12. 1970, p. 2.
(2) DO nº L 282 de 28. 12. 1970, p. 83.
(3) DO nº L 282 de 28. 12. 1970, p. 47.
(4) DO nº L 31 de 8. 2. 1971, p. 1.
(5) DO nº C 336 de 15. 12. 1987, pp. 129 y 253.
(6) DO nº L 349 de 18. 12. 1980, p. 34.

DECIDE:

Artículo 1

El Consejo aprueba, en la forma siguiente, la cuenta de gestión del Fondo Europeo de Desarrollo (1969) (tercer FED) al 31 de diciembre de 1986:

— en ingresos, en la suma de 896 802 086,22 ECU,

— en gastos (pagos), en la suma de 885 108 571,17 ECU.

Artículo 2

El Consejo aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (1969) (tercer FED) para el ejercicio 1986.

Hecha en Bruselas, el 7 de marzo de 1988.

Por el Consejo

El Presidente

G. STOLTENBERG